

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PISO 7

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Radicación No. 2022-00739-00

Auto Interlocutorio No. 70

Santiago de Cali, 30 de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: GABRIELA SANTA LOZANO.

Demandado: GABRIEL FERNANDO SANTA CARDONA.

Observa el despacho, que la parte demandante no subsano la demanda ejecutiva de alimentos conforme los requisitos exigidos por el juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 2319 de fecha 19 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 90, numeral 7º, inciso 2º, del Código General del Proceso "... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo".

Por lo anteriormente expuesto el juzgado **DISPONE**,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Notificado y en firme este proveído dispóngase el archivo digital de las actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

g.g

Harold Mejia Jimenez

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbc37b650651d0a37a6ad2d4edfd82e2282b12a89f713fe84ad051775430a70**

Documento generado en 30/01/2023 04:25:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**